CONTRATO N° 53/2019 CON LA EMPRESA COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco y Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Milciades Martínez**, con Cédula de Identidad N° 877.584, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1237 de fecha 05 de Febrero de 2019, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **2 DE JULIO S.R.L.**, con RUC: **80022970-3**, representada por la Señora **Rosa Isabel Lesme**, en su carácter de **Gerente General**, con **C.I.:1.544.057**, domiciliada en las calles **Rio Itambey e/ Brasilia y Overava de la Ciudad de Lambaré**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Insumos de Cafetería.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **364.919**.

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

CONTRATO N° 53/2019 CON LA EMPRESA COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 19/2019, Segundo Llamado, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. La adjudicación fue realizada según **Resolución Ministerial N° 1099/2019 de fecha 14 de noviembre del 2019.**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						Comercial 2 de Julio SRL		
Items	Codigo	LOTE 1. Productos Varios	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50201706 -003	Café torrado de 100 g	paquete	UNIDAD	1	4.950	ORO NEGRO	NACIONAL
2	50201706 -002	Café instantáneo de 200 g	frasco	UNIDAD	1	22.000	NESCAFÉ	BRASIL
3	50201706 -002	Café en cápsulas (caja x 16 unidades)	caja	UNIDAD	1	40.000	NESCAFÉ DOLCE GUSTO	BRASIL
4	50181901 -007	Chipitas de almidón (paquete x 250 g) (VER PLANTILLA)	paquete	UNIDAD	1	12.950	ÑA ESUTAQUIA	NACIONAL
5	50201711 -007	Té negro (caja x 20 saquitos)	caja	UNIDAD	1	8.300	ARCOIRIS	NACIONAL
6	50201711 -002	Té de boldo (caja x 20 saquitos)	caja	UNIDAD	1	7.100	ARCOIRIS	NACIONAL
7	50201711 -001	Té de anís (caja x 20 saquitos)	Caja	UNIDAD	1	7.100	ARCOIRIS	NACIONAL
8	50201711 -005	Té de manzanilla (caja x 20 saquitos)	caja	UNIDAD	1	7.500	ARCOIRIS	NACIONAL
9	50201711 -003	Té de verde (caja x 20 saquitos)	caja	UNIDAD	1	7.900	ARCOIRIS	NACIONAL
10	50201712 -001	Cocido quemado instantáneo	caja	UNIDAD	1	7.200	ABUELITA	NACIONAL
						125.000		

						Comercial 2 de Julio SRL		
Ítems	Codigo	Lote 3. Leche Entera Liquida. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50131702-011	Leche entera de 01 l.	Tetra Pack	UNIDAD	1	5.100	LACTOLANDA	NACIONAL

2 DE JULIO S.R.L.
RUC 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

CONTRATO N° 53/2019 CON LA EMPRESA COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

						Comercial 2 de Julio SRL		
Items	Codigo	Lote 4. LecheDescremada Liquida. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantida d	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50131702-012	Leche descremada de 01 l.	Tetra Pack	UNIDAD	1	5.100	LACTOLANDA	NACIONAL

						Comercial 2 de Julio SRL		
Ítems	Código	Lote 6. Azúcar. Saquitos. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50161509-002	Azúcar en saquitos de 5 g (paquete x 200 u.)	paquete	UNIDAD	1	24.500	MAYO	NACIONAL

						Comercial 2 de Julio SRL		
Ítems	Código	Lote 7. Edulcorante en saquitos. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50161509-005	Edulcorante en saquitos (caja x 100 u.)	caja	UNIDAD	1	17.300	DULCITÁN	NACIONAL

Los montos máximos y mínimos de los lotes adjudicados, son distribuidos de la siguiente manera:

Lotes	Mínimo	Máximo
Lote 1 - Productos Varios	*53.760.000*	*76.800.000*
Lote 3 - Leche entera líquida	*16.800.000*	*24.000.000*
Lote 4 - Leche descremada	*3.360.000*	*4.800.000*
Lote 6 - Azúcar en saquitos	*2.240.000*	*3.200.000*
Lote 7 - Edulcorante en saquitos	*1.120.000*	*1.600.000*
TOTAL	77.280.000	110.400.000

El presente contrato asciende al monto total máximo de **G. 110.400.000 (guaraníes ciento diez millones cuatrocientos mil)** y al monto mínimo de **G. 77.280.000 (guaraníes setenta y siete millones doscientos ochenta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2020.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El oferente deberá proveer los productos solicitados dentro de las **48hs posteriores a la recepción de la orden de compra**, en la siguiente dirección: **Departamento de Suministro, Edificio Mercurio, 7° Piso.**

El oferente deberá de informar de una dirección de correo electrónico en donde se le enviaran las órdenes de compra, cuya verificación diaria es de responsabilidad del oferente adjudicado. En caso de que la dirección proporcionada esté con problemas o sea cambiada, se deberá comunicar a la Convocante, caso contrario se dará como recepcionada la orden y correrán los plazos a partir del día siguiente del envío.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección Administrativa**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

En cumplimiento a la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", así como a la Ley del Presupuesto General de la Nación Vigente, su Decreto Reglamentario y demás normativas complementarias, las partes se encuentran constreñidas a cumplir los procedimientos para rendición de cuenta, comprendiendo esta la obligación de la firma contratada de retirar su comprobante de retención y entregar el recibo de dinero correspondiente.

Una vez recibida la transferencia correspondiente por la prestación del servicio, obra, consultoría o entrega del bien, el proveedor/contratista tiene la obligación de realizar los trámites especificados precedentemente, en un lapso máximo de 10 días corridos, contados desde la transferencia efectiva en su cuenta, caso contrario se considerará un incumplimiento contractual, el cual generará una multa equivalente al 1% del monto de la transferencia respectiva. El mismo podrá ser deducido de los siguientes pagos; en su defecto, se solicitara al proveedor/ contratista el depósito en cuenta administrativa del monto correspondiente a la multa. En caso de no cumplirse ninguno de los

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

CONTRATO N° 53/2019 CON LA EMPRESA COMERCIAL 2 DE JULIO S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

procedimientos anteriores para la percepción de la multa, se considerara siniestrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se iniciara el procedimiento por incumplimiento contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 26 del mes de noviembre del 2019.

Sra. **Rosa Isabel Lesme**
C.I. N° 1.544.057
2 de Julio S.R.L.

2 DE JULIO S.R.L.
RUC: 80022970-3
Rosa Lesme
Gerente General

Licenciado **Milciades Martinez**
Director General de Administración y Finanzas